



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-39877035- -APN-DGD#MT ENCUADRAMIENTO LEY 14786 PRÒRROGA ENCUADRAMIENTO LEY N.º 14.786

---

EX-2024-39877035- -APN-DGD#MT, la DI-2024-566-APN-DNRYRT#MT y las Leyes Nros.14.786, 23.551, 25.212, 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo la Disposición DI-2024-566-APN-DNRYRT#MT de fecha 8 de mayo de 2024, esta Autoridad de Aplicación dictó oportunamente la conciliación obligatoria en el conflicto de autos, en los términos y alcances de la Ley N° 14.786.

Que atento el estado de situación y no habiendo las partes logrado un acuerdo sobre el conflicto planteado, se hace necesario prorrogar la referida conciliación obligatoria.

Que el instituto previsto en la Ley N° 14.786, tiene como finalidad el establecimiento de un plazo destinado a la composición del conflicto mediante la búsqueda de fórmulas que superen la intransigencia de los intereses encontrados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y**

**REGULACIONES DEL TRABAJO**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) días a partir de la finalización del término fijado por los Artículos 1º) y 2º) de la DI-2024-566-APN-DNRYRT#MT de fecha 8 de mayo de 2024; la conciliación

obligatoria dictada en autos e impuesta al SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), y las empresas asociadas a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (C.A.I.P.A.) y a la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.).

ARTICULO 2°. - Ratificar la vigencia de las intimaciones y sanciones previstas en el acto administrativo mencionado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°. - Exhortar a las partes a mantener la mejor predisposición y apertura para continuar negociando los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir de esta manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en el seno de las empresas involucradas.

ARTICULO 4°. - Hacer saber a las partes que se ratifica la audiencia fijada para el día miércoles 5 de junio del corriente año a las 13.30 horas, de manera presencial en Avenida Callao 114, piso 3° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello en el marco del presente procedimiento.

ARTICULO 5°. - Notificar a las partes individualizadas con habilitación de días y horas inhábiles.